

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS ¿ ¿ SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA ¿ CÓDIGO SNIP N° 76289 ¿ CUI N° 2092121

Ruc/código :	20603652542	Fecha de envío :	28/06/2023
Nombre o Razón social :	IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:29:40

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En calidad de postor la Licitación Pública N° LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge. El numeral 4 del termino de referencia del Capitulo III de la seccion especifica de las bases manifiesta El Postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garatias de fiel cumplimiento, pot la retención del monto total de la garantia correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS ¿ ¿ SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA ¿ CÓDIGO SNIP N° 76289 ¿ CUI N° 2092121

Ruc/código : 20531406291

Fecha de envío : 08/07/2023

Nombre o Razón social : J A R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Hora de envío : 12:04:52

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección que en aras del Principio de Transparencia, Principio de Libre Concurrencia, Principio de Libre Competencia y Principio de Efectividad y con la finalidad de evitar errores por parte de los postores al momento de ELABORAR el presupuesto de su Oferta Económica, publiquen en las Bases Integradas del Proceso el EXCEL del Presupuesto de la obra en mención.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: s/n Literal: s/n Página: s/n

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge y se adjunta el archivo en formato excel del presupuesto de la obra; a nivel de partidas, unidades y metrados. Conforme al expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. Sin embargo el postor es responsable de su verificación y los cálculos aritméticos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS ¿ ¿ SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA ¿ CÓDIGO SNIP N° 76289 ¿ CUI N° 2092121

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	14:25:42

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se verifica La partida 01.01.01.15.02.05.01 Acarreo interno de material procedente de movimiento de tierra, pero la partida de material excedente 01.01.01.15.02.05.02 solo indica 15 m3, el resto del material excedente se quedara en el interior de la obra? , si no es así, se solicita considerar el metrado correcto de eliminación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Expediente **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que,el metrado de la partida de acarreo interno de material procedente del movimiento de tierra,que corresponde a la Fase I; será utilizada en la Fase II, como material de relleno controlado por lo tanto se debe mantener en el interior de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS ¿ ¿ SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA ¿ CÓDIGO SNIP N° 76289 ¿ CUI N° 2092121

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	14:25:42

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se verifica que el calculo del costo de la partida 01.01.02.01 Elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo no esta acorde a la norma G 050 seguridad dentro de la coordinación, se solicita recalcular el presupuesto, de acuerdo a La magnitud y complejidad de los trabajos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Expediente Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Aclara que el proyecto contempla cuatro fases, y cada fase contiene su propio presupuesto para la elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud, y las partidas de seguridad están en el expediente (PAMA y otros); se desarrolló de acuerdo a la Norma G 050, y va en concordancia a la envergadura y desarrollo del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS ¿ ¿ SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA ¿ CÓDIGO SNIP N° 76289 ¿ CUI N° 2092121

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	14:25:42

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

El análisis de Costos Unitarios de la partida de Calzadura concreto pre mezclado (m3), tiene rendimiento de 100 m3/hora, no es razonable, el insumo de concreto premezclado $f_c= 100 \text{ kg/cm}^2$ esta considerado solo 0.105 m3, debería ser 1.05 m3, se presume que hay un error tanto en el rendimiento como en la cantidad del insumo, se solicita la corrección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Expediente Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que el rendimiento indicado en la consulta no es parte del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS ¿ ¿ SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA ¿ CÓDIGO SNIP N° 76289 ¿ CUI N° 2092121

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	14:25:42

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita enviar el desagregado de partidas en formato Excel como apoyo para poder realizar de manera eficiente nuestra oferta; ya que en el expediente técnico descargado se encuentra dicho presupuesto escaneado, selladas y firmadas, lo que induciría a cometer algún error a los postores al momento de presentar su oferta y por ende a su descalificación

Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Expediente Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, y se adjunta el excel del presupuesto de la obra; conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS ¿ ¿ SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA ¿ CÓDIGO SNIP N° 76289 ¿ CUI N° 2092121

Ruc/código : 20451316967

Fecha de envío : 13/07/2023

Nombre o Razón social : CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.

Hora de envío : 14:25:42

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, los documentos requeridos para la admisibilidad y evaluación de la propuesta técnica están en los folios 20 a 21 y del 87 a 94; DE SER LA RESPUESTA AMBIGUA consideramos que cualquier otro requerimiento ubicado en algún extremo de las bases y o términos de referencia y que no fuese incorporado en la sección específica de las bases integradas consistente en los ¿ Documentos para la admisión de las ofertas¿, en el cual se encuentra una lista detallada y taxativa de los documentos que los postores deben presentar a fin que las ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección; no serán motivo de su descalificación o inadmisibilidad conforme a lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado (Resolución N° 568-2021-TCE-S4).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** bases **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que solo se esta solicitando los documentos de acuerdo al numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases, en ese sentido el postor debe de presentar lo indicado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS ¿ ¿ SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA ¿ CÓDIGO SNIP N° 76289 ¿ CUI N° 2092121

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	14:25:42

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

2.5 ADELANTOS

2.5.1 Adelanto directo

La Entidad otorgará cuatro (04) adelantos directo por el diez por ciento (10%) del presupuesto de cada fase, la sumatoria de los cuatro (04) adelantos de directos otorgados no superaran el diez por ciento (10%) del monto del contrato original

2.5.2 Adelanto para materiales o insumos

La Entidad otorgará el adelanto de materiales e insumos, correspondientes al Veinte por ciento (20%) del presupuesto de cada fase, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos de cada Fase, presentado por EL CONTRATISTA; la sumatoria de los adelantos de Materiales e insumos de cada fase no superaran el Veinte por ciento (20%) del monto contrato original

OBSERVACIÓN

Conforme a lo señalado en el numeral 3 del artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que se establezca la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos.

En tal sentido, teniendo presente lo establecido en el numeral 1 del artículo 184 del Reglamento, y el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), la constitución de un fideicomiso generará que los adelantos que se entreguen sean destinados exclusivamente a la obra

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: 2.5 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. Se encuentra definido en numeral 14 adelanto del punto 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases donde señala que será garantizado mediante carta fianza, la misma que se encuentra previsto en los gastos generales del estudio definitivo, el monto por mantenimiento de cartas fianza como garantía de adelantos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS ¿ ¿ SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA ¿ CÓDIGO SNIP N° 76289 ¿ CUI N° 2092121

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	14:25:42

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Experiencia del postor en la especialidad

Se considera obras similares a la construcción y/o Rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o adecuación y/o fortalecimiento y/o redimensionamiento y/o reforzamiento y/o recuperación y/o creación y/o nuevo. Para acreditar la experiencia en obras similares además de lo ya solicitado, se solicita ampliar la terminología a: Refacción y/o Acondicionamiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: B **Página: 91**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente, a fin de dar mayor pluralidad de postores se acoge el termino "acondicionamiento"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PAG. 73 DE LAS BASES INTEGRADAS

3. DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA

(¿) y/o Acondicionamiento y/o (¿)

PAG. 84 DE LAS BASES INTEGRADAS

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(¿)

Se considera las siguientes obras similares:

(...) y/o Acondicionamiento y/o (¿)

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS ¿ ¿ SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA ¿ CÓDIGO SNIP N° 76289 ¿ CUI N° 2092121

Ruc/código : 20451316967

Fecha de envío : 13/07/2023

Nombre o Razón social : CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.

Hora de envío : 14:25:42

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se solicita aceptar como obras similares edificaciones de SALDO DE OBRA

Conforme al PRONUNCIAMIENTO N°058-2022/OSCE-DGR, el Comité de Selección o Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor y su personal técnico. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, EL COMITÉ, deberá validar la experiencia no por su literalidad del nombre de la obra, sino por las actividades que se realizaron en su ejecución propios del tipo de obra (edificación, viales, saneamiento, eléctrica, etc.) resultando congruente con las actividades propias del contrato a ejecutar. Por lo que, si la denominación del contrato es similar a la definición de obras similares y le antecede las palabras "saldo de obra", el contrato es un contrato de obra similar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: B **Página: 91**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge, porque esta al alcance del proyecto, se incorpora como obras similares: (...) y/o Saldo de Obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PAG. 73 DE LAS BASES INTEGRADAS

3. DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA

(¿) y/o Saldo de obra de: (¿)

PAG. 84 DE LAS BASES INTEGRADAS

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(¿)

Se considera las siguientes obras similares:

(...) y/o Saldo de obra de: (¿)

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS ¿ ¿ SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA ¿ CÓDIGO SNIP N° 76289 ¿ CUI N° 2092121

Ruc/código : 20528115897

Nombre o Razón social : CABALLERO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Fecha de envío : 13/07/2023

Hora de envío : 20:14:34

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 01-

20528115897-CABALLERO CONTRATISTAS GENERALES EIRL

La, JRD es un mecanismo para promover la prevención de controversias y garantizar una solución técnica y expeditiva a las diferencias que pueden surgir en los contratos de obra, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) aprobó la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD sobre Junta de Resolución de Disputas, mediante la Res. N° 184-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 214-2022-OSCE/CD regulando que en los contratos de obra con el Estado cuyos montos sean iguales o SUPERIORES A VEINTE MILLONES CON 00/100 SOLES (S/ 20 000 000,00), ES OBLIGATORIA. ASIMISMO, EL SOMETIMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS A UNA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS EN LOS CONTRATOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O MENORES A VEINTE MILLONES CON 00/100 SOLES (S/ 20 000 000,00) ES FACULTATIVA. EN TAL SENTIDO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ANEXO N° 2 DE LA DIRECTIVA N° 012-2019-OSCE/CD INCLUIR EN LA PROFORMA DEL CONTRATO UNA CLAUSULA OBLIGATORIA DE LA CONFORMACIÓN DE UNA JRD.

por lo expuesto, los gastos por organizar y administrar una JRD no esta considerado en los gastos generales, razón por la cual observamos las bases administrativas no integradas del procedimiento de selección ¿Cómo será financiado la organización y administración de una JRD si no esta considerado en los gastos generales? ¿DE DONDE SALDRA EL DINERO PARA SOSTENER LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DE UNA JRD?

Acápíte de las bases : Sección: General

Numeral: 4

Literal: A

Página: 102

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente, se incorpoca en las bases integradas la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS en la Proforma de contrato del Capítulo V de la Sección Especifica de las bases.

Sin embargo en referencias al pago de los miembros la Opinión N° 133-2020/DTN precisa el pago de los honorarios y gastos de los miembros

de la JRD es que éstos no son, por definición legal, parte del presupuesto de obra y son asumidos de manera equitativa por las partes; por tanto, el monto que le corresponde asumir al contratista como concepto del pago de los honorarios y gastos de los miembros de la JRD, no podría ser incluido en el presupuesto de obra (valor referencial de la contratación), tanto porque no corresponde al valor económico de ésta como porque en el presupuesto de ésta únicamente se consignan los montos que asumirá la Entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PROFORMA DE CONTRATO

(...)

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las ¿Normas Aplicables a la JRD¿); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS ¿ ¿ SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA ¿ CÓDIGO SNIP N° 76289 ¿ CUI N° 2092121

ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculan

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS ¿ ¿ SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA ¿ CÓDIGO SNIP N° 76289 ¿ CUI N° 2092121

Ruc/código :	20528115897	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CABALLERO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	20:14:34

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 2-

20528115897-CABALLERO CONTRATISTAS GENERALES EIRL

OBSERVACIÓN

Conforme a lo señalado en el numeral 3 del artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ¿cómo se establecerá la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos? si en los gastos generales no esta considerado la administración de un fideicomiso.

En tal sentido, teniendo presente lo establecido en el numeral 1 del artículo 184 del Reglamento, y el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), la administración de un fideicomiso generará gastos que no están contemplados en los gastos generales. Por lo que observamos las bases administrativas no integradas al no considerar los gastos para la administración de un fideicomiso, ASÍ MISMO LA ENTIDAD DEBE INDICAR CLARAMENTE QUE ESTABLECERA LA CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO O TAMBIEN PUEDE INDICAR QUE NO SE CONSTITUIRA EL FIDEICOMISO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14 **Literal:** B **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. Se encuentra definido en numeral 14 adelanto del punto 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases donde señala que será garantizado mediante carta fianza, la misma que se encuentra previsto en los gastos generales del estudio definitivo, el monto por mantenimiento de cartas fianza como garantía de adelantos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS ¿ ¿ SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA ¿ CÓDIGO SNIP N° 76289 ¿ CUI N° 2092121

Ruc/código :	20528115897	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CABALLERO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	20:14:34

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 3-

20528115897-CABALLERO CONTRATISTAS GENERALES EIRL

Se indica que para el presente proceso en lo que concierne al equipamiento estratégico se está haciendo mención a una MOTONIVELADORA MARCA FIAT FG85A por lo que SE SOLICITA al Comité de Selección suprimir el nombre de la marca a fin que la Entidad cumpla con no mencionar marcas y modelos específicos de maquinarias y equipos. Por lo que observamos las bases administrativas no integradas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: B **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge, se suprime la terminología "FIAT FG85A", por lo cual en referencia a este ítem 16 del Equipo Estratégico quedaría como MOTONIVELADORA, de acuerdo a las bases estándar aprobadas mediante directiva N° 01-2019-OSCE/CD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS ¿ ¿ SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA ¿ CÓDIGO SNIP N° 76289 ¿ CUI N° 2092121

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	21:55:52

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

FIDEICOMISO:

Es de precisar que la inclusión del Fideicomiso en las Contrataciones del Estado radica en el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica el artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado y que posteriormente a sufrido una serie de precisiones; sin embargo, es mediante dicho Decreto Legislativo que se incluye el fideicomiso.

Cabe precisar que de la revisión de la Exposición de Motivos del Decreto Legislativo 1444, referido a la modificación del artículo 38, podemos extraer el espíritu de la modificación y en consecuencia la razón del porque es necesario constituir un fideicomiso y mucho más si se trata de obras de esta envergadura.

En esa línea, está totalmente acreditado que la constitución de fideicomiso es una herramienta con la que se garantiza a las entidades que los recursos desembolsados se aplicaran exclusivamente a la ejecución del contrato.

Asimismo, podemos establecer que como parte de la política de lucha contra la corrupción y en la búsqueda de contrataciones eficientes, el numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, tratándose de la ejecución de obras públicas, la entidad puede solicitar en los documentos del procedimiento de selección que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto. Esto con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

La posibilidad de usar esta figura jurídica-económica del derecho bancario y financiero, en la ejecución de una obra pública, constituye una propuesta interesante para reducir las malas prácticas en la gestión de los adelantos que se otorguen a los contratistas, de acuerdo a lo dispuesto por las bases integradas.

Así mismo, el D.S. N° 0234-2022 ordena a las Entidades incluir la opción de optar por el fideicomiso para la administración de adelanto de obras.

En tal sentido, se solicita al comité de selección confirmar que se incluirá la constitución de fideicomiso para la administración del adelanto directo y adelanto de materiales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** c **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. Se encuentra definido en numeral 14 adelanto del punto 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases donde señala que será garantizado mediante carta fianza, la misma que se encuentra previsto en los gastos generales del estudio definitivo, el monto por mantenimiento de cartas fianza como garantía de adelantos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS ¿ ¿ SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA ¿ CÓDIGO SNIP N° 76289 ¿ CUI N° 2092121

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	21:55:52

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

FONDO DE GARANTIA COMO MEDIO ALTERNATIVO:

Respecto al Decreto de Legislativo N° 1553 que establece medidas extraordinarias y complementarias, durante el año fiscal 2023, para la reactivación económica en el Marco del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI).

Y de conformidad al Art. 9 Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, la cual estipula la autorización a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Observamos que la licitación Pública LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1 CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS ¿ ¿ SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA ¿ CÓDIGO SNIP N° 76289 ¿ CUI N° 2092121. cumple las condiciones para la aplicación de la retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento.

Es por lo anterior descrito que solicitamos al área usuario y/o al comité de selección confirmar y otorgar como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto de Legislativo, incorporando de esta manera en las Bases Integradas del presente proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en el numeral 4 del termino de referencia del Capitulo III de la seccion especifica de las bases manifiesta El Postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garatias de fiel cumplimiento, pot la retención del monto total de la garantia correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS ¿ ¿ SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA ¿ CÓDIGO SNIP N° 76289 ¿ CUI N° 2092121

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	21:55:52

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Con la finalidad de garantizar la libertad de concurrencia, transparencia, equidad y lograr la mayor participación de los potenciales postores para el presente procedimiento de selección, la misma que es requerida y necesaria para asegurar la calidad de la ejecución de la obra, respecto a la antigüedad de la experiencia se solicita al área usuaria y/o comité de selección ampliar máximo a (12) años y el monto para acreditar la experiencia del postor en la especialidad a 0.75 veces del valor referencial.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente, se ratifica los años de Experiencia del Postor en la especialidad previstos en el Requerimiento el mismo que esta de acuerdo a las Directiva 01-2019/OSCE, que es de uso obligatorio para las entidades publicas que convocan los procedimientos de seleccion bajo la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, reduce la experiencia del postor en la especialidad a 0.75 veces del valor referencial a fin de fomentar la mayor participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PAG. 73 DE LAS BASES INTEGRADAS

3. DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA

(¿) equivalente al monto a S/ 53,054,395.92 (Cincuenta y Tres Millones Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Cinco con 92/100 soles) (¿)

PAG. 84 DE LAS BASES INTEGRADAS

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(¿)

Acreditación del monto facturado acumulado

S/ 53,054,395.92 (Cincuenta y Tres Millones Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Cinco con 92/100 soles)

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS ¿ ¿ SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA ¿ CÓDIGO SNIP N° 76289 ¿ CUI N° 2092121

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	21:55:52

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

PLAZO DE EJECUCION

Sobre el plazo de ejecución se observa que la obra cuenta con 4 fases de ejecución y que esas fases tienen su respectivo plazo de ejecución, entrega y recepción. Ante ello se consulta al área usuario y/o comité de selección ¿cuánto será el plazo del EQUIPAMIENTO NO ELECTRICO? y ¿si este se va realizar al finalizar toda la obra completa o por fases de entrega y recepción de la ejecución?. Recordar que al ser la MODALIDAD LLAVE EN MANO (puesta en marcha) el equipamiento deberá llevar su propio plazo de ejecución contractual.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.9 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que el EQUIPAMIENTO NO ELECTRICO indicado en la consulta no es parte del expediente técnico, sin embargo el Equipamiento No electrónico que si forma parte del expediente técnico, donde en sus contenidos técnicos (resumen ejecutivo y memoria descriptiva), describe un cronograma de adquisición, donde se precisa que el equipamiento se da en cada fase y así cumplir con la entrega y recepción parcial por cada fase; el plazo de equipamiento se inicia en los 2.5 últimos meses de cada fase. El plazo está entre 2.5 a 3 meses.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS ¿ ¿ SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA ¿ CÓDIGO SNIP N° 76289 ¿ CUI N° 2092121

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	21:55:52

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

RESIDENTE DE OBRA

Con respecto a la experiencia profesional solicitada al RESIDENTE DE OBRA de 72 meses (06 años), nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 750 días calendario (02 años y 1 mes) equivalente a 0.35 veces con referencia a la experiencia solicitada, contradiciendo a lo establecido en las bases estándares aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exige a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho persona ejecutara las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con las tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan de acoger nuestra observación, en reducir el número de meses solicitados al RESIDENTE DE OBRA en 48 meses (4 años), y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 88

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, se ratifica la Experiencia del plantel del profesional Clave del RESIDENTE DE OBRA, de acuerdo a lo establecido en los Requisitos Técnicos Mínimos y Bases, considerando la naturaleza, envergadura y características técnicas de la obra y en virtud al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se precisa que no se vulnera lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS ¿ ¿ SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA ¿ CÓDIGO SNIP N° 76289 ¿ CUI N° 2092121

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	21:55:52

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROFESIONAL:

Solicitamos al comité de selección y/o área usuaria en aras de fomentar la mayor participación de profesionales del mercado laboral, que para la acreditación del INGENIERO RESIDENTE se acepten los siguientes cargos: RESIDENTE PRINCIPAL Y/O RESPONSABLE DE SITIO EN EJECUCION Y/O GERENTE DE PROYECTO Y/O JEFE DE PROYECTOS Y/U OTROS CARGOS RELACIONADOS A LA ESPECIALIDAD

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 88

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente, se incorpora para la Acreditación del RESIDENTE DE OBRA en cargo/puestos desempeñados: (...) y/o Inspector de Obras y/o Residente Principal en obras iguales o similares en Entidades públicas o privadas, a fin de ampliar la participación de los proveedores, considerando la naturaleza de la obra y en virtud al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PAG. 69 DE LAS BASES INTEGRADAS

(¿)

EXPERIENCIA

(¿) y/o Inspector de Obras y/o Residente Principal en obras iguales (...)

PAG. 81 DE LAS BASES INTEGRADAS

(¿)

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

CARGOS

(¿) y/o Inspector de Obras y/o Residente Principal en obras iguales (¿)

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS ¿ ¿ SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA ¿ CÓDIGO SNIP N° 76289 ¿ CUI N° 2092121

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	21:55:52

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL:

Con respecto a la experiencia de los profesionales solicitados, consideramos que el ESPECIALISTA EN CALIDAD Y PROTOCOLOS no solo se desempeña en un solo rubro pudiendo adquirir la experiencia en distintas ramas de edificaciones e infraestructuras, por lo que se solicita al comité de selección y/o área usuaria que para el ESPECIALISTA EN CALIDAD Y PROTOCOLOS la experiencia sea acreditada en ejecución y/o supervisión de edificaciones en general.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente, se incorpora para el especialista en CALIDAD Y PROTOCOLOS (...) en ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares en Entidades públicas o privadas (...) a fin de ampliar la participación de los proveedores, considerando la naturaleza de la obra y en virtud al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PAG. 71 DE LAS BASES INTEGRADAS

(¿)

EXPERIENCIA

(...) en ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares en Entidades públicas o privadas (...)

PAG. 84 DE LAS BASES INTEGRADAS

(¿)

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

CARGOS

(...) en ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares en Entidades públicas o privadas (...)

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS ¿ ¿ SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA ¿ CÓDIGO SNIP N° 76289 ¿ CUI N° 2092121

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	21:55:52

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO:

Se solicita al comité de selección y/o área usuaria de confirmar, que para acreditar el Equipamiento estratégico bastara con presentar una carta de compromiso de alquiler y/o venta de equipos y maquinaria para poder acreditar el cumplimiento de lo requerido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 87

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Aclara, que en el Capitulo III REQUERIMIENTO TÉCNICO MINIMO, en la Pagina 69 de la Bases de la Licitación Pública N° 03-2023-OIP-INPE-1, se ha establecido que la Acreditación del Equipo Estrategico sera mediante "Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS ¿ ¿ SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA ¿ CÓDIGO SNIP N° 76289 ¿ CUI N° 2092121

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	21:55:52

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Con la finalidad de garantizar la libertad de concurrencia, transparencia, equidad y lograr la mayor participación de los potenciales postores para el presente procedimiento de selección, la misma que es requerida y necesaria para asegurar la calidad de la ejecución de la obra, respecto a la antigüedad del EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO se solicita al área usuaria y/o comité de selección ampliar máximo a (10) años de antigüedad

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 87

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que de acuerdo a las bases estandar Requisitos de Calificación, a su letra dice que: "No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico"; aprobado mediante directiva N° 01-2019-OSCE/CD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS ¿ ¿ SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA ¿ CÓDIGO SNIP N° 76289 ¿ CUI N° 2092121

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	21:55:52

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Se observa que los equipos N° 15 RODILLO VIBRATORIO DYNAPAC LISO CA -25 y N° 16 MOTONIVELADORA FIAT FG ¿ 85A, hacen referencia a una marca y patente dirigida. Ante esto el numeral 16.2 del ART 16 REQUERIMIENTO del TOU de la LEY 30225 expresa que: "Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la nacionalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos." Por lo antes descrito se solicita a la entidad que suprima el equipamiento de la lista de equipamiento estratégico en virtud de la Libertad de concurrencia entre postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 87

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge, se suprime las siguientes terminologías "DYNAPAC CA-25" y "FIAT FG85A" por lo cual en referencia a los ítems 15 y 16 del Equipo Estratégico quedaría como RODILLO VIBRATORIO LISO y MOTONIVELADORA, de acuerdo a las bases estándar aprobadas mediante directiva N° 01-2019-OSCE/CD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS ¿ ¿ SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA ¿ CÓDIGO SNIP N° 76289 ¿ CUI N° 2092121

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	21:55:52

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

RIESGOS DE ERRORES O DIFECIENCIAS EN EL DISEÑO

De ser el caso, confirmar que, el Contratista no asumirá las deficiencias relacionadas con la, estructura, diseños, geología, mecánica de suelos, aguas subterráneas o aquellos que por su condición ocultan o no han podido ser de alguna manera evidenciados en el lugar de trabajo en la visita técnica y que no figuren en los documentos de la licitación entregados por el Cliente al Contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** g **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara qué, existe adjunto a las bases el Analisis de Gestion de Riesgos, donde se menciona las responsabilidades, gestiones de mitigacion y otros; deslindando competencias al Contratista y a la Entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS ¿ ¿ SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA ¿ CÓDIGO SNIP N° 76289 ¿ CUI N° 2092121

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	21:55:52

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Se solicita al área usuaria y/o comité de selección suprimir el EQUIPO DE TERMOFUSION DE TUBERIAS HDPE de la lista del equipamiento estratégico. debido que este equipo solo será utilizado el 1er fase y no en todo el plazo de ejecución del proyecto. Asi mismo si nos fijamos dentro de la lista de insumos del expediente técnico este equipo solo tiene una incidencia participativa del 0.728% con referencia a todo el equipamiento, lo cual lo descalificaría como un equipo estratégico para la correcta ejecución de la obra. además de ello mencionar que el literal a). del ART 2 del TOU de la LEY 30225 expresa que: "LAS ENTIDADES DEBEN DE EVITAR EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS". Por lo antes descrito se solicita suprimir el equipo de la lista de equipamiento estratégico

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, se suprime del Equipamiento Estratégico, el ítem 4 EQUIPO DE TERMOFUSIÓN DE TÚBERIAS HDPE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS ¿ ¿ SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA ¿ CÓDIGO SNIP N° 76289 ¿ CUI N° 2092121

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	21:55:52

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

CONDICIONES DE CONSORCIADOS

Con respecto al porcentaje de participación en consorcios, en cumplimiento del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que señala explícita y expresamente que para las contrataciones del Estado se debe tener en cuenta los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, entre otros; dado que sirven como criterios interpretativos o integradores y sobre todo como parámetros para las actuaciones de quienes intervengan en las contrataciones, en el presente proceso de selección se observa la siguiente condición el número máximo de consorciados son DOS (2) y el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 40%, siendo esto un factor limitante tanto de participación como de crecimiento de las empresas nacionales, además, condición que vulnera los principios esenciales del Art. 2 del RLCE .En tal sentido, se solicita al COMITÉ DE SELECCIÓN Y/O AREA USUARIA SUPRIMIR EL NUMERO DE CONSORCIADOS Y MODIFIQUE EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACIÓN EN 10% PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5 Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, se ratifica lo establecido en las bases y Requerimiento Técnico Mínimo, respecto al número máximo de integrantes del consorcio es dos (2) y respecto al porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%; considerando las características y envergadura de la obra y en virtud al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS ¿ ¿ SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA ¿ CÓDIGO SNIP N° 76289 ¿ CUI N° 2092121

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	21:55:52

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Se solicita al area usuaria y/o comité de selección aclarar con que formula se llevara el reajuste de precios del EQUIPAMIENTO NO ELECTRICO. esto en virtud del literal c) transparencia del Art 2 y del Art 38 del TOU de la Ley 30225

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** G **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que el EQUIPAMIENTO NO ELECTRICO indicado en la consulta no es parte del expediente técnico, sin embargo el Equipamiento No electrónico que si forma parte del expediente técnico, no se reajustará porque no forma parte del Costo Directo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS ¿ ¿ SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA ¿ CÓDIGO SNIP N° 76289 ¿ CUI N° 2092121

Ruc/código : 20602328717

Nombre o Razón social : TNT MINERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.

Fecha de envío : 13/07/2023

Hora de envío : 23:26:27

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

sobre los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, se solicita que el postor demuestre para la firma del contrato una fianza de fiel cumplimiento, en tal sentido se observa dicha exigencia , En calidad de postor, de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1 ,del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023 y art. 02 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge. El numeral 4 del término de referencia del Capítulo III de la sección específica de las bases manifiesta El Postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS ¿ ¿ SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA ¿ CÓDIGO SNIP N° 76289 ¿ CUI N° 2092121

Ruc/código :	20602328717	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	TNT MINERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	23:26:27

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

sobre que la entidad otorga a 04 adelantos adelantos lo que corresponderia a las 4 fases del proyecto en mencion, se observa que no esta muy clara la exigencia x lo que se solicita al comite - organo que lleva el procedimiento a que aclare , si estos cuatro adelantos de solicitan al incio en los primeros 8 dias luego de haber firmamdo el contrato o se solicita al inicio del contrato la 1era fases y luego de terminada y recepcionada parcialmente esta etapa y se da inicio a al 2da fase y se solicita asi sucesivamente en cada fase

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** 2.5.1 -2 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se Acoje, debido que en el Capitulo III REQUERIMIENTO TÉCNICO MINIMO, en la Pagina 62 de la Bases de la Licitación Pública N° 03-2023-OIP-INPE-1, se indica "(...) El contratista debe solicitar formalmente el Primer Desembolso del Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando (...).

Asimismo, el contratista deberá solicitar la entrega de los demás adelantos directos dentro de los ocho (8) días siguientes que el supervisor remita el certificado de conformidad técnica de la fase anterior (Fase I, Fase II y Fase III), (...).

En referencia al Adelanto de Materiales e Insumos El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Materiales dentro de los quince (15) días siguientes al inicio de cada fase y previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, Por lo Tanto, no se vulnera el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS ¿ ¿ SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA ¿ CÓDIGO SNIP N° 76289 ¿ CUI N° 2092121

Ruc/código :	20602328717	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	TNT MINERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	23:26:27

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

en LAS PRESENTES BASES SE SOLICITA COMO CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS QUE SE CUMPLA CON EL NUMERO MAXIMO DE CONSORCIADOS DE 02 INTEGRANTES Y EL % (PORCENTAJE MINIMO) de 40%, esta exigencia impide la libre concurrencia de postores, en tal sentido se solicita , QUE SE AMPLIE EL NUMERO INTEGRANTES DE UN CONSORCIO A 03 (TRES), QUE SE REDUSCA EL PORCENTAJE A 10% el minimo de participacion de cada consorciado y a 30% minimo de participacion para el integrante el consorcio que acredite mayor experiencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** b **Literal:** 5 **Página:** 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, se ratifica lo establecido en las bases y Requerimiento Técnico Mínimo, respecto al número máximo de integrantes del consorcio es dos (2) y respecto al porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%; considerando las características y envergadura de la obra y en virtud al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS ¿ ¿ SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA ¿ CÓDIGO SNIP N° 76289 ¿ CUI N° 2092121

Ruc/código : 20602328717

Fecha de envío : 13/07/2023

Nombre o Razón social : TNT MINERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.

Hora de envío : 23:26:27

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

adelantos, se solicita que según El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directos y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como PROVIAS DESCENTRALIZADO, PSI, PRONIED, Gobierno Regional de Cajamarca, Gobierno Regional de Loreto y otras más, vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directos y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5.1-2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado , art 02 Ice

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. Se encuentra definido en numeral 14 adelanto del punto 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases donde señala que será garantizado mediante carta fianza, la misma que se encuentra previsto en los gastos generales del estudio definitivo, el monto por mantenimiento de cartas fianza como garantía de adelantos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS ¿ ¿ SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA ¿ CÓDIGO SNIP N° 76289 ¿ CUI N° 2092121

Ruc/código :	20602328717	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	TNT MINERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	23:26:27

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

en las bases se exige que el postro demuestre la formacion academica y experiencia de su plantel tecnico clave y de apoyo , el cual en esa medida, se considera que hay una trasgresión al principio de libre concurrencia de postores. De lo que se deduce que la exigencia del comité y/o área usuaria al solicitar los parámetros para los profesioanles, estaría vulnerando los principios que rigen las contrataciones públicas. como es el Art. 2 LCE - a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, en tal sentido Por lo que, a fin de evitar transgresiones a la normativa, se SOLICITA al comité reducir la exigencia del postor que acredita al experiencia del plantel tecnico clave y de apoyo y reducir el tiempo en años de experiencia y ampliar que todos los profesionales tambien se les valide su expeiencia tanto en ejecucion de obra como tambien en supervision de obra.

- residente de obra - reducir a (04) cuatro años
- espealista de costos y presupuestos - reducir a (02) dos años
- espealista en estrcuturas - - reducir a (02) dos años
- especialista en arquitctura - reducir a (02) dos años
- especialista en instalaciones sanitarias - reducir a (02) dos años
- especialista en instalaciones electricas y mecanicas - reducir a (02) dos años
- especialista en gestion de riesgos - reducir a (02) dos años
- especialista en comunicaciones - reducir a (02) dos años
- especialista en seguridad - reducir a (02) dos años
- especialista ambiental - reducir a (02) dos años
- especialista en calidad y protocolos - reducir a (02) dos años
- ingeniero asistente de residente - reducir a (02) dos años
- administrados de obra - - reducir a (18) dieciocho meses
- enfermera - reducir a (18) dieciocho meses
- topografo - reducir a (06) seis meses

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: b Literal: 2 Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE - a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, se ratifica la Experiencia del plantel del Profesional Clave y de Otros Profesionales, de acuerdo a lo establecido en los Requisitos Técnicos Mínimos y Bases, considerando la naturaleza, envergadura y características técnicas de la obra y en virtud al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se precisa que no se vulnera lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que la Entidad debe garantizar la calidad de la Obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS ¿ ¿ SALDO DE OBRA I ETAPA Y II ETAPA ¿ CÓDIGO SNIP N° 76289 ¿ CUI N° 2092121

Ruc/código :	20602328717	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	TNT MINERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	23:26:27

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

sobre la experiencia, se solicita al comite reducir el monto de facturación acumulado exigido en las bases a que sea el 75% del valor referencial

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** b **Literal:** b **Página:** 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE - a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge, se reduce la experiencia del postor en la especialidad a 0.75 veces del valor referencial a fin de fomentar la mayor participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PAG. 73 DE LAS BASES INTEGRADAS

3. DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA

(¿) equivalente al monto a S/ 53,054,395.92 (Cincuenta y Tres Millones Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Cinco con 92/100 soles) (¿)

PAG. 84 DE LAS BASES INTEGRADAS

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(¿)

Acreditación del monto facturado acumulado

S/ 53,054,395.92 (Cincuenta y Tres Millones Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Cinco con 92/100 soles)